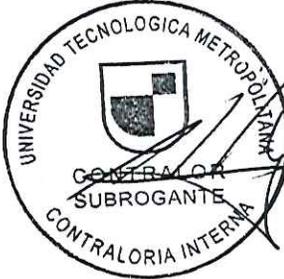


224/2018
D.J.(623)

SANTIAGO, 20 AGO. 2018

RESOLUCION Nº 02287 **EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda Nº 108 y 128 de 2018.

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 24 de abril de 2018, se suscribió el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Instituto de Salud Pública de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Acuerdo mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Acuerdo Marco de Colaboración, celebrado entre el **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 24 de abril de 2018.

II. El texto del Acuerdo consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexo 1)
Departamento de Química

PCT/meil.





UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

UTEM del Estado de Chile

Asesoría Jurídica.

FSM/MJC.

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

El **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**, de ahora en adelante "ISP", representado por su Directora(S) Dra. María Judith Mora Riquelme, cédula nacional de identidad número 7.491.973-1, ambos domiciliados en Av. Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, de ahora en adelante ("Universidad"), rol único tributario N°70.729.100-1, representada por su Rector don Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Quienes intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de sus facultades:

EXPONEN.

UNO.- Que, las instituciones participantes del presente Acuerdo Marco tienen objetivos e intereses comunes en el campo científico.

DOS.- Que, las Universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento, científico y cultural.

TRES.- Que, el Instituto de Salud Pública de Chile, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia sobre todo el territorio de la República, creado mediante el Decreto Ley 2.763, de 1979, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. Le corresponde servir de laboratorio nacional y de referencia, estando facultado para prestar servicios y asesoría a otros organismos y entidades públicas y privadas; así como, promover y efectuar trabajos de investigación aplicada relacionada con sus funciones, desarrollar actividades de capacitación y adiestramiento en las áreas de su competencia.



- c) El presupuesto total, así como, los medios materiales y humanos que requiera el citado Programa, especificando el financiamiento y las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Designación de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del mismo.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, si corresponde.
- g) Lugar, fecha y duración de la actividad.

Los "Proyectos de Cooperación" o "Planes de Trabajo" serán válidos desde la completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe en el caso del Instituto de Salud Pública Chile y desde la firma en el caso de la Universidad. Estos instrumentos, serán incorporados como Adendas al presente Acuerdo.

TERCERO.- Compromisos del Instituto Salud Pública de Chile y las Instituciones relativos a la confidencialidad y protección de los datos.

Las instituciones comprenden que parte de la información que se entreguen recíprocamente puede ser reservada, y por lo tanto, exenta de divulgación pública ya sea por su carácter comercial confidencial, de privacidad personal, etc. Por lo tanto, este tipo de información reservada, se comparte confidencialmente y estará sujeta a lo establecido por la Ley Núm. 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública", así como lo dispuesto en la Ley Núm. 19.628 sobre "Protección de la Vida Privada", en relación a la Ley Núm. 20.584 que "Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de Salud".

Así las cosas, para las partes, es de la esencia de este Convenio que las instituciones mantengan la confidencialidad de la información. A contrario sensu, cualquier divulgación pública de esta información, por parte cualquiera de los comparecientes, podría poner en grave peligro cualquier interacción científica y reguladora ulterior entre ambas, así como podría ser considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones del presente Convenio. En este sentido, cada uno de los comparecientes informará a las demás Instituciones sobre el carácter reservado de la información, en el momento en que se comparta la misma.

De acuerdo a lo expuesto, las firmantes certifican que:

1. Tiene la autoridad para proteger la divulgación pública de información confidencial proporcionada recíprocamente, salvo la correspondiente autorización por escrito de quien corresponda;
2. Informará con prontitud a la contraparte sobre cualquier cambio en las políticas o procedimientos pertinentes que puedan afectar a la capacidad de su Institución para cumplir los compromisos contenidos en este documento.

CUARTO.- Dotación económica.

El financiamiento de las actividades de cooperación desarrolladas en virtud de este acuerdo, se negociará y se especificará en los "Proyectos de Cooperación" o "Planes de Trabajo" contemplados en el artículo segundo, considerando el presupuesto disponible de los firmantes.



Tecnológica Metropolitana consta del Decreto Nº 130, de fecha 10 de julio de 2017 del Ministerio de Educación.

Firman el presente convenio de colaboración en duplicado, el 24 de abril de 2018.

Por el Instituto de Salud Pública de Chile
(ISP)

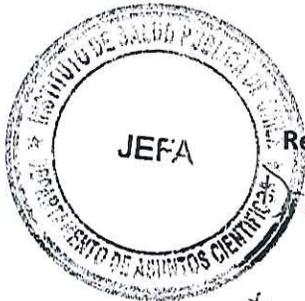
Por la Universidad Tecnológica
Metropolitana.
(UTEM)



Dra. María Judith Mora Riquelme
Directora (S)



Luis Pinto Faverio.
Rector



Dr. Nombre y cargo ISP
Representante Designado ISP

a. Alejandra Vaguero
Jefa (S)
Departamento Asuntos Científicos.

Dr. Nombre y cargo.

Representante Designado Institución

Oscar Rodríguez Riquelme
Académico
Departamento de Química - UTEM.

